

22 de enero de 2014

 BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO  Núm. 18

Martes, 21 de enero de 2014

Corrección de errores del Real Decreto 960/2013,  
de 5 de diciembre, ...

 Pág. 3



Gipuzkoako Foru Aldundia

Miércoles, 22 de enero de 2014 – num. 13

[NORMA FORAL 2/2014](#), de 17 de enero, sobre el  
Impuesto de Sociedades del Territorio Histórico  
de Gipuzkoa.

[NORMA FORAL 3/2014](#), de 17 de enero, del  
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

 Pág. 4

BOLETIN OFICIAL  
DE LA  
COMUNIDAD DE MADRID n° 17

Miércoles, 21 de enero

[Corrección de errores](#) de la Ley 6/2013, de 23  
de diciembre, de Medidas Fiscales y  
Administrativas

 Pág. 3



*El Gobierno  
informa*

Hacienda y el Gobierno canario acercan posturas  
para la renovación del régimen fiscal de las islas

 Pág. 6



*Leído en  
prensa*

*Leído en El Mundo*

Hacienda estudia otra subida del IVA hasta el  
23%

 Pág. 7

22 de enero de 2014

 <p><i>Notícies del Parlament de Catalunya</i></p> <p><b>El ple farà aquesta setmana el debat i la votació finals de les lleis de pressupostos i d'acompanyament</b></p> <p style="text-align: right;">Pág. 9</p>	<p><b>T/E/A/C</b></p> <p><i>Resolución de interés</i></p> <p>ISD. Reducción por parentesco.        Colateralales por consanguinidad y afinidad.        Sobrinos políticos.</p> <p><a href="#">Resolución del TEAC de 14/11/2013</a></p> <p style="text-align: right;">Pág. 10</p>
 <p><i>Novedades del TC</i></p> <p>La Audiencia Nacional absuelve de uso de información relevante en una operación bursátil al adjunto del exvicepresidente del Santander.</p> <p style="text-align: right;">Pág. 10</p>	 <p><i>Recuerda ... Sentencia del TSJUE</i></p> <p>Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 20 de junio de 2013.</p> <p><a href="#">Asunto C-219/12 Thomas Fuchs</a></p> <p>Concepto de "actividades económicas"</p> <p style="text-align: right;">Pág. 11</p>

*Boletines Oficiales consultados:*



22 de enero de 2014



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 18

Martes, 21 de enero de 2014

**Corrección de errores del Real Decreto 960/2013**, de 5 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo; el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio; el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. [PDF \(BOE-A-2014-628 - 1 pág. - 134 KB\)](#)

En la página 97504, en el sumario, donde dice: «Real Decreto 960/2013, de 5 de diciembre, **por el que se por el que se modifican** el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades,...», debe decir: «Real Decreto 960/2013, de 5 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades,...».

BOLETIN  OFICIAL  
DE LA  
COMUNIDAD DE MADRID n° 17

Miércoles, 21 de enero

**Corrección de errores de la Ley 6/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas**

Página 964: En la disposición derogatoria única, en el apartado c), segunda línea, donde dice “y el artículo 4.2.d)” debe decir “y el artículo 4.2.b)”, que es el que se refiere a la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid.



## **NORMA FORAL 2/2014, de 17 de enero, sobre el Impuesto de Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.**

La presente Proposición de Norma Foral se caracteriza por un incremento de la simplificación, con una reorganización de los preceptos dedicados a establecer correcciones al resultado contable para obtener la base imponible, sistematizando las correcciones para conseguir una regulación más clara de los ajustes y una significativa reducción de los regímenes tributarios especiales que, en la medida de lo posible, han sido incorporados al régimen general.

**Desde el punto de vista de la neutralidad ha sido necesaria una revisión del tratamiento de la eliminación de la doble imposición**, apostando decididamente por el mecanismo de exención, así como un replanteamiento y actualización de los incentivos fiscales vigentes hasta la fecha para adecuarlos a la realidad y conseguir que sean lo más eficaces posible.

Por lo que se refiere a la cuestión de la eliminación de la doble imposición, **se apuesta decididamente por el mecanismo de exención**, continuando de manera lógica y coherente con la línea que se inició a través de lo dispuesto en el artículo 19 de la Norma Foral 7/1996, de 4 de julio, del Impuesto sobre Sociedades, pero extendiendo este tratamiento a todas las rentas, tanto dividendos como rentas derivadas de la transmisión de participaciones, sean de fuente extranjera o no, siempre que cumplan con determinados requisitos, siguiendo las tendencias internacionales actuales y las recomendaciones de los organismos internacionales, y previendo a la vez los ajustes precisos de la normativa del Impuesto sobre Sociedades para evitar que se produzcan situaciones de desimposición, modificando en consonancia el tratamiento del fondo de comercio financiero o de la actualización de valores en los procesos de reorganización empresarial.

Desde la perspectiva del replanteamiento y actualización de los incentivos fiscales vigentes, se pueden destacar las siguientes líneas de actuación en las que se ha centrado la reforma del Impuesto sobre Sociedades.

1) Introducción de medidas para el fortalecimiento de la capitalización de las empresas, vinculadas **a mejorar el tratamiento de las estructuras basadas en un incremento de los fondos propios** y una reducción de la necesidad de acudir al endeudamiento, incluyendo el apoyo al emprendimiento.

22 de enero de 2014

- 2) Atención a las microempresas para facilitar la implantación y el desarrollo de proyectos empresariales, reduciendo sus costes fiscales directos e indirectos, **fomentando la reinversión de sus beneficios para el aumento de su capacidad y dimensión y simplificando su tributación.**
- 3) Potenciar del tratamiento tributario de la **explotación de patentes** y otros resultados de las actuaciones de investigación y desarrollo.
- 4) **Limitación de la deducibilidad de determinados gastos.**
- 5) **Revisión de regímenes especiales.** En el marco de simplificación del impuesto, se ha acometido un proceso de limitación de los regímenes especiales, procediendo cuando ha sido necesario, a la incorporación al régimen general, con las debidas adaptaciones, de algunos de ellos, así como a reformular las condiciones de su aplicación, eliminando aquellos regímenes especiales que se ha considerado preciso por no responder en la actualidad a las finalidades para las que fueron creados o por haber sido superados por la evolución económica general.
- 6) **Revisión de las deducciones.** Se ha acordado el mantenimiento de determinadas deducciones por su gran eficacia incentivadora y su importancia para el mantenimiento del tejido productivo y su contribución a los objetivos de reactivación de la actividad económica y generación de empleo, eliminando aquéllas otras de escasa aplicación práctica o de la limitada eficacia incentivadora.

---

### **NORMA FORAL 3/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Territorio Histórico de Gipuzkoa.**

Así, para equiparar la tributación de los empresarios personas físicas a las entidades con forma societaria, **se incrementan de 5 a 15 años el plazo de años en el que las personas físicas pueden compensar las bases imponibles negativas** pendientes de aplicación procedentes de sus actividades económicas, así como el plazo de aplicación de las deducciones generadas en dichas actividades económicas y que no hayan podido aplicar por insuficiencia de cuota.

En cuanto a los rendimientos de capital, **se equipara el tratamiento del subarrendamiento de vivienda al arrendamiento de viviendas**, consideradas como tal conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, limitando el gasto deducible al 20 por 100 de los rendimientos procedentes del subarrendamiento y evitando así la generación, en ocasiones ficticia, de rendimiento negativo o cero.

Lo anterior se complementa con el establecimiento de una presunción de onerosidad para aquellos supuestos en los que la administración tributaria tenga constancia de que los inmuebles titularidad del contribuyente se hayan cedido en arrendamiento y no se haya

22 de enero de 2014

computado rendimiento alguno, **cuantificada en un 5 por 100 de la valoración de dicho inmueble**, conforme a lo previsto en la Norma Foral del Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas.

Por razones de equidad se amplía la tarifa vigente, **incorporando nuevos tramos a tipos más altos tanto en la base liquidable general a partir de 92.310 euros**, llegando a ser el tipo marginal más alto del 49 por 100 a partir de 179.460 euros y se rediseña la base liquidable del ahorro, que establece una tributación de un 25 por 100 a partir de 30.000 euros.



## El Gobierno informa

### Hacienda y el Gobierno canario acercan posturas para la renovación del régimen fiscal de las islas

Martes, 21 de enero de 2014

El ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro, y el secretario de Estado de Hacienda, Miguel Ferre, han mantenido hoy una reunión en la sede del Ministerio con el consejero de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno canario, Javier González Ortíz, con el fin de abordar la renovación del Régimen Económico y Fiscal (REF) de Canarias y del denominado AIEM (Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías).

La cita se ha producido poco después de que el presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, recibiera el pasado 8 de enero en La Moncloa al presidente canario, Paulino Rivero. En ese encuentro, Rajoy y Rivero acordaron dar un impulso político a este asunto, ya que hasta ahora se habían mantenido reuniones de mero carácter técnico.

En el caso del REF, pese a que el régimen expiraba el pasado 31 de diciembre de 2013, las autoridades comunitarias han dado el visto bueno a la solicitud planteada por el Gobierno español para que se prorrogue durante este año y así dé tiempo a desarrollar el nuevo régimen, de forma que éste se ajuste a las nuevas directrices comunitarias sobre ayuda de Estado para el periodo 2014-2020, aprobadas recientemente. De hecho, la demora en la aprobación de las directrices comunitarias ha supuesto que las vigentes para el periodo (2007-2013) deban aplicarse también para 2014, a través de un régimen transitorio.

#### Envío a Bruselas

Tras la reunión de hoy, el secretario de Estado de Hacienda ha mostrado su satisfacción por la marcha de las negociaciones entre el Gobierno central y el canario,

22 de enero de 2014

que están permitiendo acercar posturas entre ambas partes, con el fin de plantear un documento negociado a Bruselas en los próximos meses.

Ferre destacó que la apuesta por la creación de empleo, sobre todo a través de las pymes, y la diversificación de la economía canaria serán dos de los asuntos a tener muy en cuenta por la Comisión Europea para la renovación del REF, que entrará en vigor a partir de 2015.

El REF incluye tanto la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC) como la Zona Especial Canaria y el Régimen de Deducciones por Inversiones. Las negociaciones se están abordando sobre cada uno de estos asuntos. Ferre destacó que el REF es un instrumento de vital importancia para la economía canaria, y su renovación potenciará la recuperación económica que ya está dando sus primeros pasos en el Archipiélago.

Respecto al ALEM, el régimen actual ha sido prorrogado por la Unión Europea hasta junio de este año. Su renovación posterior exigirá tanto del permiso de la Comisión Europea como del Consejo Europeo. El interés del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas es el diseño de una propuesta equilibrada que beneficie a todas las partes.



## Leído en prensa

### Leído en El Mundo

#### Hacienda estudia otra subida del IVA hasta el 23%

- *La Comisión Lagares defiende reducir tipos y eliminar deducciones del IRPF*
- *Los 'sabios' reclaman a Montoro más incrementos en los Impuestos Especiales*

La comisión de expertos dirigida por **Manuel Lagares**, que asesora al Gobierno en el diseño de la futura reforma fiscal, ha propuesto al ministro de Hacienda que suba **el tipo normal del IVA del 21% actual al 23% y del 10% al 13% en el tipo reducido**. El fuerte aumento se produciría coincidiendo con una bajada de tipos del IRPF, que debería ponerse en marcha junto con una drástica reducción de las deducciones en este impuesto. Entre ellas, se suprimiría con carácter retroactivo la deducción por compra de vivienda habitual. Los sabios han propuesto también a **Montoro** una reducción del Impuesto sobre Sociedades al 20% y de las cotizaciones sociales, según publica en su edición de hoy el diario Expansión, que ha tenido acceso al documento elaborado por la Comisión Lagares.

El comité designado por Montoro recomienda una profunda reforma fiscal, que pasa por **reducir la tributación directa** -aumentando las bases y rebajando tipos- y **compensar las rebajas con aumentos en la tributación indirecta**. En cuanto al Impuesto sobre Sociedades plantean rebajar el tipo hasta el 25% en una primera fase, para acabar en el 20% en cuatro años, además de un recorte de cotizaciones sociales.

22 de enero de 2014

El documento aboga también por **subidas de Impuestos Especiales**, en particular en alcohol y tabaco, y un recorte a las competencias autonómicas en materia fiscal. Los expertos señalan como «objetivos innegociables» para Hacienda el «cumplimiento de contrapartidas financieras con las autoridades comunitarias», y que no haya «sacrificios en materia de recaudación».

### **IRPF**

---

La primera propuesta relativa a este impuesto consiste en una bajada de tipos impositivos. Los expertos recuerdan que «la recaudación procede, fundamentalmente, del tipo más bajo, el más sensible políticamente». Cabe señalar que las **rentas hasta 33.000 euros al año**, que conforman los dos tramos más bajos del impuesto, **suponen el 78% de la recaudación total**. Si se añade el siguiente tramo, de ingresos hasta 53.400 euros, ya se reúne el 92% de la recaudación.

Cristóbal Montoro señaló en diciembre pasado que **la rebaja afectará en 2015 en mayor medida a las rentas bajas** y que la carga de las más elevadas se irían reduciendo según lo permita la economía en 2016 y 2017. Como contrapartida, los expertos reclaman que se suprima la deducción por inversión en vivienda con carácter retroactivo.

Además, el borrador propone **recuperar la imputación de renta presunta por vivienda habitual** o, en su defecto, **incrementar el IBI**. Otro importante recorte en el impuesto que demanda el comité es la supresión del régimen de módulos de los autónomos, para que en su gran mayoría pasen a tributar en el régimen de estimación directa en función de los ingresos, pues el documento abre la posibilidad a que las rentas más bajas sigan en módulos.

### **Sociedades**

---

El planteamiento respecto al **Impuesto sobre Sociedades** es establecer un tipo único de gravamen, ya que ahora las grandes tiene un tipo nominal del 30% y las pymes, del 25% ó 20% según su tamaño. La propuesta de los expertos se desglosa en una rebaja «inmediata» al 25%, y posteriormente, ir rebajándolo al 20%, en cuatro años.

### **IVA**

---

La propuesta es incrementarlo para compensar la bajada de IRPF. Con un tipo general en el 21% cuando el **promedio de la Unión Europea es del 21,3%**, creen que existe la posibilidad de aumentarlo al 22% e incluso al 23%. En cuanto al tipo súper reducido del 4%, señalan que es «una excepción española que se mantiene». El tipo reducido del 10% puede aumentarse, añaden, cuando el promedio de la UE es del 13%, y la tendencia es del 15%, acompañado de rebajas a la **Seguridad Social** y manteniéndolo al 10% sólo para hostelería y restauración.



## Notícies del Parlament de Catalunya

**El ple farà aquesta setmana el debat i la votació finals de les lleis de pressupostos i d'acompanyament**

**Dimarts, 21 de gener de 2014. Palau del Parlament**

### Llei de pressupostos

Un cop acabada la sessió de control, el ple farà, durant el matí i la tarda de dimecres, el debat final dels projectes de Llei de pressupostos de la Generalitat per al 2014 i del projecte de mesures fiscals, administratives, financeres i del sector públic, conegut com a 'Llei d'acompanyament'. Les votacions de tots dos projectes de lleis es faran a la tarda un cop acabat el debat de la Llei d'acompanyament.

### Llei d'acompanyament

...

El projecte de llei crea o modifica impostos i taxes, entre altres mesures, amb l'objectiu d'augmentar els ingressos durant aquest exercici i, segons l'exposició de motius, "conscienciar la ciutadania del cost que representa per a l'administració la prestació de determinats serveis". **En aquest sentit, recupera alguns trams de l'impost de successions que es van suprimir amb la reforma del 2011; crea l'eurovinyeta, una taxa per als vehicles pesants que circulin per l'eix transversal**, i inclou la venda de patrimoni de la Generalitat per mitjà de subhastes i concursos públics o per adjudicació directa. El projecte també estableix la creació del cos tècnic de l'Agència Tributària de Catalunya, la reestructuració de diversos òrgans de l'administració, la possibilitat de reassignar funcions dels empleats públics, i la creació o modificació dels impostos de patrimoni, hidrocarburs i transmissions patrimonials, entre d'altres.

**T/E/A/C**

## Resolución de interés

**ISD. Reducción por parentesco.**

**Colaterales por consanguinidad y afinidad. Sobrinos políticos.**

**[Resolución del TEAC de 14/11/2013](#)**

### **Criterio:**

Como consecuencia de la doctrina jurisprudencial, a efectos del Impuesto sobre Sucesiones, **no cabe distinguir dentro de los colaterales entre consanguinidad y afinidad**, por lo que la reducción por parentesco prevista en el artículo 20 aplicable en este caso (sobrina carnal de la cónyuge del causante) **es la del grupo III**, como asimismo es aplicable el coeficiente multiplicador previsto para dicho grupo regulados en el artículo 22 de la Ley del Impuesto.

22 de enero de 2014



## Novedades del TC

### La Audiencia Nacional absuelve de uso de información relevante en una operación bursátil al adjunto del exvicepresidente del Santander

Autor: Audiencia Nacional

La Audiencia Nacional ha absuelto a Cedric Cañas, quien fuera adjunto del vicepresidente del Santander Alfredo Sáenz, de los delitos de uso de información relevante y blanqueo de capitales de los que le acusaba la Fiscalía y por los que le pedía una pena de 3 años y 6 meses de prisión.

En una sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal, los magistrados consideran que no ha quedado acreditado que el hecho de que el acusado conociera una operación de financiación del Santander fuera un "factor determinante" a la hora de aprobar una OPA de la que se benefició a raíz de una compra de acciones.

La resolución se apoya en el dictamen de los peritos, según el cual "el proyecto *Porcupine* no cumplía los requisitos de información relevante, ya que un banco comercial como es el caso del Santander en la operación de Potash no manejaba información que pudiera otorgar una ventaja a un inversor razonable, precisamente porque la información no era de carácter concreto (precisa), no cumplía la condición en cuanto a que no fuese pública, y sin capacidad de influencia apreciable sobre la cotización de los valores o instrumentos financieros a los que hacía referencia (relevante)".

La sentencia también absuelve a Julio Marín Ugedo, quien había sido acusado como partícipe a título lucrativo del delito de uso de información relevante.

Archivos asociados:

 [Sentencia uso de información relevante](#)

22 de enero de 2014



## Recuerda ... Sentencia del TSJUE

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 20 de junio de 2013.

[Asunto C-219/12](#) Thomas Fuchs

### Concepto de “actividades económicas”

El Sr. Fuchs colocó una instalación fotovoltaica sobre el tejado de su vivienda, por un importe bruto de 38.367,76 euros. Esta instalación recibió una subvención única por importe de 19.020 euros.

Dicha instalación carece de dispositivo de almacenamiento y toda la electricidad generada es suministrada a la red, en virtud de un contrato de acceso a dicha red en vigor desde el 1 de julio de 2005 y celebrado por un período de tiempo indeterminado con la empresa Ökostrom Solarpartner, Ö Vertriebs-GmbH. Este suministro a la red es retribuido a precio de mercado, a saber, 0,181 euros brutos por kWh, y está sujeto a IVA. La electricidad que se precisa en el hogar es recomprada a dicha empresa al mismo precio al que fue suministrada a la red.

El Sr. Fuchs solicitó la devolución de 6.394,63 euros en concepto de IVA soportado por la adquisición de la referida instalación fotovoltaica.

**El TJUE establece que está comprendida en el concepto de «actividades económicas», la explotación de una instalación fotovoltaica situada sobre una casa utilizada como vivienda o cerca de ella, diseñada de tal modo que la cantidad de electricidad generada, por una parte, es siempre inferior al total del consumo eléctrico privado del titular de la instalación y, por otra, es suministrada a la red a cambio de ingresos continuados en el tiempo.**